



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00126-00
Proceso	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-
Demandante	CAROLINA PÉREZ ZAPATA
Demandado	VICTOR ALFONSO LÓPEZ Y OTRA
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
A.I.C. N°	2023-202

En escrito que antecede la actora ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ, apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, informa al despacho que, las comunicaciones para notificación de la demanda fueron devueltas por la empresa de mensajería, por cuanto los demandados dejaron desocupado el inmueble, y dado que el objeto de la demanda era la restitución y el mismo ya fue ocupado nuevamente por la demandante, es por lo cual desiste de las pretensiones de la demanda sin condena en costas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 314 del Código General del Proceso que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En el caso de auto la parte demandante presenta desistimiento por cuanto el objeto de la demanda era la restitución del bien entregado en arrendamiento, y al haberlo abandonado los demandados, este fue recuperado por la demandante, por lo cual la demanda sería irrisoria y más que desconocen el domicilio o residencia de los demandados.

Por lo anterior es procedente acceder al desistimiento de las pretensiones de la demanda que hace la apoderada de la demandante, y en consecuencia se dispondrá el archivo de la demanda sin necesidad de condena en costas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO -VIVIENDA URBANA- presentada por la apoderada de la demandante CAROLINA PÉREZ ZAPATA, en consecuencia

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso verbal sumario, sin necesidad de condena en costas.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**